

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 11 de mayo del 2023.

VISTO:

Informe N°449-2023-MPLM-SM/GI/WYA, de fecha 10 de mayo del 2023; Informe N°264-2023-MPLM-SM-GI-SGLOP/USRC, de fecha 09 de mayo del 2023, sobre Designación Vía Acto Resolutivo de Inspector de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N°264-2023-MPLM-SM-GI-SGLOP/USRC, de fecha 09 de mayo del 2023; emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos (e) dirigido al Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación vía acto resolutivo la Designación Vía Acto Resolutivo de Inspector de Obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** CON CUI N°2563899, designación en cumplimiento de ejecución programado del proyecto y causales de renuncia del Supervisor de la Obra, motivado por su delicado estado de Salud, y ;

Que, Informe N°449-2023-MPLM-SM/GI/WYA, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal, comunicando que para poder iniciar con las obras por administración directa es necesario contar con inspector de obra, para ello es de necesidad urgente aprobar mediante acto Resolutivo Gerencial la designación del siguiente profesional como indica en el Capítulo IV, numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2019 de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar;

ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	CARGO	CIP	CARGO A ASUMIR
1.0	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2563899	ING. FERNANDO MISARAYME CCONISLLA	INGENIERO I	224847	INSPECTOR DE OBRA

Que, según Artículo 17° de Texto Único Ordenado, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio administrativo, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, así mismo el numeral 17.1 del art. 17 de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buen fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse a eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, en atención a lo dispuesto Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1° numeral 6), establece que *"La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la supervisión de obras programadas"*. En el numeral 8) establece que *"El Ingeniero Residente/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el numeral 4.1 del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019 de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, probado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM, señala lo siguiente **"EN EL CASO DE SUPERVISIÓN MEDIANTE INSPECTOR DE OBRA:**

- **El inspector será un profesional, funcionario servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta; su designación debe obedecer sus condiciones profesionales.**
- **La norma no establece la forma de su designación, sin embargo, como quiera que sus funciones son de control a nombre de la entidad, a quien le compete su nombramiento es al titular de la Entidad o en quien éste haya delegado su autoridad.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 11 de mayo del 2023.

- Dentro de este contexto la Entidad designará como inspector de Obra a un funcionario o Servidor Público de su estructura de personal, siempre que el monto de la obra no supere de lo establecido en la ley del presupuesto (S/. 4'300,00.00) o por montos mayores se contratará a un supervisor";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva N° 001-2019 Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al profesional **ING. FERNANDO MISARAYME CCONISLLA**, con CIP N° 224847, Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Mar, en el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, con **eficacia anticipada a partir del 08 de mayo del 2023**, conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes para las siguientes obras en ejecución por la Modalidad de Administración Directa:

ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	CARGO	CIP	CARGO A ASUMIR
1.0	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2563899	ING. FERNANDO MISARAYME CCONISLLA	INGENIERO I	224847	INSPECTOR DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutorio

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **ING. FERNANDO MISARAYME CCONISLLA**, con CIP N° 224847, de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Sub Gerencia de Obras y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL

